

DEMANDANTE: BRUNO DIAZ

DEMANDADA: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S. A. ESP EN LIQUIDACIÓN

RAD. 0800131530420130012600

SEÑORA JUEZA:

A su despacho el proceso con la solicitud de suspensión del proceso presentada por el apoderado de la parte demandada por estar en liquidación obligatoria. Sírvase proceder de conformidad a lo solicitado.

Barranquilla, 12 de mayo de 2021.

EL SECRETARIO.

JAIR VARGAS ALVAREZ.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO. - BARRANQUILLA, DOCE (12) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Vista la petición que antecede y de conformidad a la Resolución No. 20211000011445 del 11 de marzo de 2021 expedida por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP "Electricaribe S.A. ESP, fue declarada en liquidación.

Conforme a las disposiciones legales que rigen la materia, la entrada en liquidación obligatoria con lleva a las siguientes medidas:

- *A) La suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase en contra de ELECTRICARIBE S.A. ESP, en liquidación con ocasión de obligaciones anteriores a la fecha de la presente Resolución.*
- *B) La cancelación de los embargos decretados con anterioridad a la fecha de la presente Resolución que afecten los bienes de ELECTRICARIBE S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN.*
- *C) El aviso a los jueces de la república y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva sobre la suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase en contra de ELECTRICARIBE S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN, con ocasión a obligaciones anteriores a la fecha de la presente resolución, y la obligación de dar aplicación a las reglas previstas en los Art .20 y 70 de la Ley 1116 de 2006.*

En consecuencia se acogerá la solicitud de suspensión de proceso ejecutivo.

Se itera A la Agente Especial Angela Patricia Rojas C., se le hizo la notificación por aviso (ver folios 109 del cuaderno ejecutivo a continuación), rw

DEMANDANTE: BRUNO DIAZ

DEMANDADA: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S. A. ESP EN LIQUIDACIÓN

RAD. 0800131530420130012600

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1o- Ordenase la SUSPENSIÓN del presente proceso ejecutivo a continuación de conformidad a lo establecido en la parte motiva de la providencia.

2o- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares, si las hubiere. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLÁSE:

LA JUEZA:



LINETH MARGARITA CORZO COBA